

Subvenciones destinadas a la adquisición, sustitución y adaptación de maquinaria y medios auxiliares, "Plan Renove".

1. Finalidad

Promover la adquisición, sustitución y adaptación necesaria de equipos de trabajo (maquinaria y medios auxiliares) con el fin de mejorar las condiciones de seguridad y protección de los trabajadores.

2. Modalidad

Subvención a fondo perdido.

3. Acciones Subvencionables. Cuantía

Inversiones subvencionables :

1. Serán inversiones subvencionables aquellas de capital fijo destinadas a la adquisición, la adaptación, sustitución de maquinaria y equipos de trabajo que contribuyan a la reducción o eliminación de los riesgos laborales, de acuerdo con las actuaciones que figuran relacionadas en el [anexo I](#), en empresas con centros de trabajo ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.
2. Los medios técnicos de protección incorporados por la maquinaria y equipos de trabajo a adquirir, adaptar o sustituir tendrán que suponer una mejora de las condiciones de trabajo.
3. Las acciones de adecuación, sustitución o adquisición se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley 31/1995, en particular en su artículo 17, y con la normativa de desarrollo.
4. Los equipos adquiridos tendrán que ser nuevos y contarán con los requisitos técnicos correspondientes legalmente y reglamentariamente exigibles (marcaje o declaración de conformidad CE). En el caso de equipos en los que no sea preceptivo el marcado CE, deberán ser normalizados o cumplir la normativa concreta de aplicación.
5. La adecuación de los equipos tendrá que contar, si procede, con el proyecto visado por el Colegio profesional correspondiente.
6. En ningún caso será subvencionable el IVA no definitivamente soportado o recuperable por cualquier medio por el beneficiario de la subvención.
7. A efectos de justificación de la subvención recibida serán admitidas las inversiones efectuadas desde el día 30 de octubre de 2010. No obstante, serán admitidas otras inversiones en los términos siguientes:
 - En el caso de adecuaciones de máquinas o equipos con una empresa externa y a tenor del largo proceso que conlleva dicha adecuación, se admitirán como subvencionables los gastos e inversiones realizados para tal fin en el año anterior.
8. Serán objeto de ayuda las inversiones bajo fórmulas de arrendamiento financiero, siempre que la empresa asuma el compromiso de ejercer la opción de compra en el plazo de dos años a contar desde la fecha en que se haya notificado la resolución de concesión de la subvención.

Condiciones :

1. Todos los equipos adquiridos dentro de este programa de ayudas deberán ser nuevos, quedando excluida expresamente la adquisición de material usado.
2. Los equipos adquiridos, adaptados o sustituidos deberán ser utilizados en centros de trabajo ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.
3. Si la empresa mantuviese operativos a la fecha equipos que no estén en conformidad con el R.D. 1435/1992 o el R.D. 1215/1997, en caso de solicitar subvención por adquisición, ello conllevará necesariamente la eliminación de alguna de las máquinas o equipos de trabajo no conformes del centro de trabajo, de semejantes o iguales características técnicas y de utilización, procediendo a su achatarramiento.
4. Asimismo, los equipos sustituidos y los adaptados deberán haber pertenecido a la empresa desde antes del día 31 de diciembre de 2002, y haber sido utilizados en Asturias con anterioridad a esa misma fecha. En caso de carecer de la correspondiente documentación acreditativa, este supuesto podrá ser justificado mediante certificación expedida por la Consejería de Industria y Empleo de la inscripción de dichos equipos en el Registro de Establecimientos Industriales previsto en la Ley 21/1992 de Industria.
5. Los medios adquiridos no podrán enajenarse, arrendarse o cederse por medio de cualquier negocio jurídico a título gratuito u oneroso, en un plazo inferior a los cinco años, contados desde la fecha de su adquisición.
6. No se subvencionarán inversiones cuando entre la empresa vendedora y la adquirente, solicitante de subvención, existiera una vinculación especial.
7. Las inversiones habrán de ser realizadas en firme por el empresario en los plazos establecidos en las respectivas convocatorias.
8. Quienes resulten beneficiarios de ayudas en el marco de la presente convocatoria por un importe igual o superior al 20% del coste total del proyecto o actividad subvencionada, autorizan, de forma gratuita y por una sola vez, al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, a Radio del Principado de Asturias, S.A., y a Televisión del Principado de Asturias, S.A., a la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva, de las actividades objeto de subvención.
9. Los equipos sustituidos habrán de ser cedidos al Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de Asturias (COGERSA), quien procederá a su achatarramiento. Dicho achatarramiento habrá de ser realizado antes de la fecha establecida como límite para proceder a la justificación de la subvención. Serán subvencionables los costes facturados por COGERSA, así como aquellos que se deriven del transporte de los equipos a las instalaciones de la misma, siempre que estos gastos sean incorporados en la solicitud.
10. Las inversiones habrán de ser realizadas en firme por el empresario entre el día 30 de octubre de 2010 (salvo las excepciones contempladas) y nunca con posterioridad al día 28 de octubre de 2011.

Cuantía de la ayuda :

La cuantía de la ayuda, a fondo perdido, será de hasta 40.000 € por empresa solicitante, sin que la misma pueda superar el 33% de la inversión.

Las presentes ayudas son compatibles con las derivadas de la Estrategia Española de Seguridad y Salud Laboral y con cualesquiera ayudas privadas que tengan la misma finalidad.

El régimen de ayudas previsto en esta convocatoria es un régimen de mínimos, conforme a la regulación que establece la Comisión Europea en el [Reglamento](#)

[1998/2006](#), de 15 de diciembre, por lo que la cuantía de las ayudas acogidas a este régimen no podrá superar la cantidad de 100.000 € para las empresas que operen en el sector del transporte por carretera y de 200.000 € para el resto de empresas, durante el periodo de tres ejercicios fiscales.

4. Beneficiarios

Podrán acogerse a las subvenciones las empresas, cualquiera que sea su fórmula jurídica y sector de actividad, incluidas las comunidades de bienes, con trabajadores por cuenta ajena dados de alta en la Seguridad Social en centros de trabajo situados en el territorio de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Quedan excluidas las empresas que tengan entre sus actividades el alquiler de material y equipos.

No podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se encuentren en algunas de las circunstancias relacionadas en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Aquellas empresas que habiendo concurrido a la convocatoria del año anterior obtuvieron la subvención máxima, podrán optar a la del año siguiente, pero sus solicitudes serán consideradas tan solo si persistiesen fondos tras atender a aquellas que no concurrieron o a las que habiendo concurrido no alcanzaron dicha cifra de subvención.

5. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOPA y finalizará en el plazo de los dos meses siguientes a dicha publicación (Hasta el 4 de junio de 2011).

6. Información y tramitación

Consejería de Seguridad Pública y Relaciones Exteriores
Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales

Avda. del Cristo, 107

33006 Oviedo

Tel.: 985 108 275

Fax: 985 108 284

Legislación

- Resolución de 14 de abril de 2008, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras que han de regir las convocatorias públicas de subvenciones destinadas a la adquisición, sustitución y adaptación de maquinaria y medios auxiliares, "Plan RENOVE" (BOPA nº 122, de 28.05.2009).
- Resolución de 29 de diciembre de 2009, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se aprueba la primera modificación de las bases que rigen

las convocatorias públicas de subvenciones destinadas a la adquisición, sustitución y adaptación de maquinaria y medios auxiliares, "Plan Renove" (BOPA nº 16 de 21.01.2010).

- RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2011, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se convocan subvenciones destinadas a la adquisición, sustitución y adaptación de maquinaria y medios auxiliares, "Plan Renove", para el año 2011 y se aplica el gasto autorizado. (BOPA número 78 de fecha 4/04/2011).